



LAICA

La Junta Directiva con fundamento en el artículo 97 y concordantes de la Ley 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar acordó, en su sesión ordinaria N° 587, celebrada el 06 de noviembre de 2018, lo siguiente:

Fijar a partir del 01 de abril 2019, los siguientes adelantos en dinero que dará a los Ingenios por el azúcar que le entreguen para ser aplicado a la Cuota Nacional de Producción de Azúcar de la Zafra 2018-2019, así como los adelantos en dinero que deberán pagar dichos ingenios a los productores independientes por cada kilogramo de azúcar de 96° de polarización, que les entreguen dentro del régimen de Cuota.

ADELANTO PARA EL AZÚCAR DENTRO DE CUOTA:

TIPO	POR BULTO DE 50 kg
Blanco de plantación (99.5° Pol)	¢10.600,00
Crudo (96° Pol)	¢10.176,00

Adelanto para el kilogramo de azúcar de 96° de Pol contenida en la caña dentro de cuota

¢127,20

Valor del ajuste por kilogramo de azúcar de 96° de Polarización contenida en la caña correspondiente a este adelanto

¢7,20

Nota: De conformidad con el artículo 312, literal b), del Decreto No. 28665-MAG, este adelanto deberá ser pagado a los productores Independientes a más tardar el viernes 12 de abril de 2019.

Edgar Herrera Echandi
Director Ejecutivo y de Comercialización

